

para acreditar la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Visto la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Declarar a los interesados de los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la realización de parte de la inversión.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha

Provincia de Toledo

Expediente: TO/485/P03. Empresa: «Laboratorios Servier, Sociedad Anónima».

Zona de Promoción Económica de Castilla y León

Provincia de Salamanca

Expediente: SA/255/P07. Empresa: «ALD, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de Extremadura

Provincia de Badajoz

Expediente: BA/551/P11. Empresa: «Transformados de Papel y Derivados, Sociedad Limitada».

9159

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se citan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquellas, en forma, dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución los interesados podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Asturias

Provincia de Asturias

Expediente: AS/570/P01. Empresa: «Plastur, Sociedad Limitada».
Expediente: AS/596/P01. Empresa: «Villapedre, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de Murcia

Provincia de Murcia

Expediente: MU/819/P02. Empresa: «Reciclajes de Neumáticos y Caucho, S.L.L.».

Zona de Promoción Económica de Andalucía

Provincia de Granada

Expediente: GR/350/P08. Empresa: «Plásticos Agrícolas de la Costa, Sociedad Anónima».

Provincia de Sevilla

Expediente: SE/860/P08. Empresa: «Guilleplast, Sociedad Limitada».
Expediente: SE/869/P08. Empresa: «T.R. Lucero de Europa, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana

Provincia de Alicante

Expediente: A/280/P12. Empresa: «Sucesor de Such Serra, S.A.L.».

Provincia de Valencia

Expediente: V/291/P12. Empresa: «Utiel, Sociedad Anónima».

9160

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de junio de 1999, se concedieron incentivos correspondientes al expediente MU/828/P02.

Resultando que, una vez remitida la correspondiente resolución individual, la misma fue aceptada el 30 de septiembre de 1999 por la sociedad titular del expediente, si bien, posteriormente se solicitó el cambio del mismo, comprobándose que la citada sociedad había sido absorbida por otra mediante escritura pública de 30 de junio de 1999 siendo anotada provisionalmente la extinción por fusión de «Almu, Sociedad Anónima» el 17 de septiembre siguiente.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Que se procede al archivo del citado expediente, al quedar sin efecto la concesión correspondiente por no haber quedado acreditada debidamente la referida aceptación.